



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 018-

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. 559/13 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES, ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA".

Asunción, 25 de enero de 2019

VISTO:

La Resolución S.G. N° 559, de fecha 5 de junio de 2013, por la cual se dispone la implementación obligatoria del Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los Parques Sanitarios y en los Hospitales Regionales, Especializados y Distritales, así como en las Unidades de Salud de la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, desde el año 2013 estableció el uso obligatorio del Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los Parques Sanitarios y en los Hospitales Regionales, Especializados y Distritales, así como en las Unidades de Salud de la Familia.

Que, ante la necesidad de actualizar y establecer nuevos criterios y métodos para el uso adecuado del SICIAP, es preciso ampliar la Resolución S.G. N° 559/13.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 - De los deberes y atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20 del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 73, de fecha 17 de enero de 2019, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º. Ampliar la Resolución S.G. N° 559/13 "Por la cual se dispone la implementación obligatoria del Sistema de Información y Control de Inventario Automatizado del Paraguay (SICIAP) en los Parques Sanitarios, y en los Hospitales Regionales, Especializados y Distritales, así como en las Unidades de Salud de la Familia".



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS

Fecha, mes, año: 29/01/19 7:35

Entrada N°: 72744

Firma: [Signature] Aclaración: [Signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 028 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. 559/13 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES, ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA".

25 de enero de 2019
Página N° 02/04

Artículo 2°. Establecer la designación de los responsables de la actualización del SICIAP vía nota a la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, la cual debe informar a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), con actualización anual o en caso de cambio administrativo. Los responsables son:

Encargado de Parque Sanitario Regional
Encargado de Farmacia
Encargado de Depósito, o
Responsable administrativo

Los datos a ser remitidos serán los siguientes:

- Nombre completo
- Contacto telefónico
- Correo Electrónico
- Horario que cumple como responsable de la carga

Las personas designadas deberán participar obligatoriamente de una capacitación conforme al cronograma de capacitaciones establecidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. Los mismos deberán participar de un 80% de las capacitaciones establecidas por la DGGIES.

Artículo 3°. Incluir como valor de desempeño el uso efectivo del SICIAP, el cual se tendrá en cuenta al momento de la evaluación de desempeño de los funcionarios responsables.

Artículo 4°. Se definirá el uso efectivo del SICIAP en los establecimientos como el registro de todos los movimientos de entrada y salida de medicamentos e insumos.

En caso de hospitales además consiste en la carga de recetas individuales (por paciente) tanto satisfechas como no satisfechas en el sistema.

Artículo 5°. No se considerará como uso efectivo la descarga de recetas consolidadas por el total dispensado en el caso de los hospitales.

En caso que no se le pueda identificar al paciente se utilizará el código NN pero la identificación del paciente se deberá hacer con el dato provisto en el momento, en el campo de observación.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 018

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. 559/13 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES, ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA".

25 de enero de 2019
Página N° 03/04

Artículo 6°. Establecer que se deberá cargar la demanda no satisfecha en el SICIAP que deberá reflejarse en el Informe de Movimiento de Insumos - IMI.

Establecer que se deberá cargar el consumo mensual promedio declarado por los establecimientos de manera semestral. Estos datos se harán bajo declaración jurada a ser cargados en el SICIAP y enviados en formato físico y magnético a la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos de Salud.

Artículo 7°. Establecer que los servicios deberán actualizar el SICIAP manteniendo como mínimo una carga del 85% de las recetas.

En caso de los hospitales, el porcentaje será calculado en base a la cantidad promedio de recetas recibidas en relación a la cantidad registrada dentro del SICIAP.

La cantidad promedio de recetas recibidas en ventanilla de la Farmacia será informada por el Director del Hospital y comunicada a la DGGIES, y podrá ser actualizada semestralmente por escrito hasta la implementación efectiva del sistema HIS.

En caso de no cumplirse con el 85% de utilización del sistema, el/la directora/a del establecimiento, el/la Administrador/a, el/la Regente y el/la Encargado/a de Farmacia, serán pasible de sanciones según la Ley de la Función Pública.

Artículo 8°. Disponer la eliminación del uso del KARDEX de forma manual en los lugares donde el SICIAP este efectivamente implementado.

Artículo 9°. Al realizarse la Distribución de medicamentos e insumos desde los Parques Sanitarios de la DGGIES a los distintos establecimientos de salud pública, estos últimos serán responsables de las buenas prácticas de almacenamiento, distribución, transferencias, uso racional, promociones de los próximos a vencer como los de escasa rotación y de los vencimientos.

Queda prohibido el expendio de medicamentos e insumos fuera de las instituciones dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social desde dichas dependencias. (uso exclusivo del MSPyBS).





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 018 -

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. 559/13 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIO AUTOMATIZADO DEL PARAGUAY (SICIAP) EN LOS PARQUES SANITARIOS Y EN LOS HOSPITALES REGIONALES, ESPECIALIZADOS Y DISTRITALES, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA".

25 de enero de 2019
Página N° 04/04

Todos los movimientos de los medicamentos e insumos dentro de un establecimiento de salud deben estar registrado en el SICIAP.

Artículo 10. En el caso que se constate el vencimiento de medicamentos e insumos, el/la Directora/a del establecimiento, el/la Administrador/a el/la Regente y el/la Encargado/a de Farmacia, serán pasible de sanciones según la Ley de la Función Pública.

La DGGIES dando cumplimiento a la Resolución S.G. N° 781/2015, a través de la Unidad de Monitoreo y Control Interno, informará sobre el hecho a la Dirección General de Asesoría Jurídica, quienes analizarán y tomarán las medidas que correspondan y comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y/u otras instancias correspondientes.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2019 para los Hospitales Especializados, y a partir del 1 de julio para Parques Regionales, Hospitales Regionales y Distritales.

Artículo 12. La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos de Salud deberá realizar las capacitaciones a los responsables de la actualización del SICIAP antes del 1 de abril de 2019 en los Hospitales Especializados, y antes del 1 de julio en los Parques Regionales, Hospitales Regionales y Distritales, de manera a cubrir a todos los servicios de manera gradual.

Artículo 13. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Evaluación coordinar con las dependencias pertinentes la actualización de los manuales de funciones de las Áreas afectadas.

Artículo 14. Encomendar a los Directores de los Hospitales Especializados, Regionales y Distritales, priorizar la conectividad de internet a las farmacias respectivas, a los efectos del uso efectivo del SICIAP.

Artículo 15. Abrogar las disposiciones ministeriales contrarias a las establecidas en la presente Resolución.

Artículo 16. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO